

# Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Nayarit.





## Lineamiento del anexo del OPPMN

### Lineamiento para la organización y funcionamiento del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en el estado de Nayarit

#### GLOSARIO

Para efecto del presente lineamiento y para su mejor comprensión, se entenderá por:

**Comisión Técnica:** Conformada por las o los titulares del IEEN, TEEN e INMUNAY, quienes podrán designar a una persona que les represente en el Observatorio. Esta comisión se integra por la Presidencia del Observatorio, Secretaría Técnica y Dirección Ejecutiva, quienes contarán con derecho para la toma de decisiones.

**Dirección Ejecutiva:** Instancia de organización, coordinación y difusión del Observatorio, encargada de la organización y coordinación de sus órganos integrantes, así como de la generación de información del observatorio para ponerla a disposición de la sociedad.

**Especialistas independientes:** Son las personas con experiencia y trayectoria en determinada área del conocimiento y/o materia, quienes podrán fungir como asesoras respecto algún asunto o temática en particular para el Observatorio.

**Grupo de trabajo:** Es el conformado por las y los enlaces designados por las instituciones, instancias e integrantes involucrados en las acciones que atañen el Observatorio.

**IEEN:** Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

**INMUNAY:** Instituto para la Mujer Nayarita.

**Integrantes estratégicos:** Instancias integrantes invitadas que por sus atribuciones, objetivos, trayectoria o experiencia pueden incidir en el objetivo del Observatorio.



**Integrantes invitadas:** Instancias públicas y académicas, organizaciones de la sociedad civil, representaciones de los partidos políticos y personas especialistas consideradas como estratégicas para el desarrollo de las actividades del Observatorio por sus objetivos, experiencia, reconocimiento a su trabajo, contribución e incidencia en la materia, que podrán participar en el Grupo de trabajo con voz, pero sin voto.

**Integrantes permanentes:** Son las instancias públicas conformadas por integrantes del IEEN, TEEN e INMUNAY. Participarán en el Grupo de Trabajo con voz y voto. Quienes le representen al interior del Observatorio, serán preferentemente, las personas titulares de las áreas de género y participación política o similar.

**Observatorio:** Observatorio de Participación Política de las Mujeres en el Estado de Nayarit.

**Presidencia:** Instancia de dirección del Observatorio que tendrá a su cargo, durante un año, la coordinación, implementación, evaluación y difusión de los trabajos y actividades del Observatorio, y generará los vínculos con las instituciones, instancias y sociedad civil integrantes del Observatorio.

**Secretaría Técnica:** Instancia administrativa y de vigilancia del Observatorio que tiene por objeto operar los acuerdos generados entre las instituciones integrantes, y vigilar el cumplimiento de las actividades del Observatorio conforme al plan de trabajo aprobado.

**TEEN:** Tribunal Estatal Electoral de Nayarit.

## DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** Los presentes lineamientos son de carácter público e interés social y tienen como finalidad establecer los criterios para la organización y funcionamiento del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Nayarit.

**Artículo 2.** El Observatorio tiene por objetivo general impulsar la participación política de las mujeres en el estado de Nayarit y contribuir al logro de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito político y público.

**Artículo 3.** Para el debido funcionamiento del Observatorio tendrá la siguiente estructura:

- I. Presidencia
- II. Dirección Ejecutiva
- III. Secretaría Técnica;
- IV. Comisión Técnica
- V. Grupo de Trabajo;

**Artículo 4.** La Presidencia del Observatorio tendrá entre sus funciones:

- I. Dirigir el Observatorio. Todas las decisiones que se tomen respecto al Observatorio serán mediadas por la Presidencia.
- II. Diseña el Portal Web del Observatorio, así como sistematizar y actualizar la información presentada en el mismo.
- III. Incorporar la información recabada por las instituciones integrantes para incluirla en el Portal Web.
- IV. Verificar que la información proporcionada por cada una de las instituciones integrantes del Observatorio se efectúe conforme a las condiciones acordadas en el plan de trabajo.
- V. Presidir todas las reuniones de trabajo ordinarias y/o extraordinarias.
- VI. Dar a conocer de manera oficial el trabajo y resultados del Observatorio.
- VII. La Presidencia tendrá duración de 1 año, sin posibilidades de reelección consecutiva.
- VIII. La Presidencia será rotativa entre las instituciones integrantes.



INSTITUTO PARA LA  
MUJER NAYARITA



IX. Quien esté al mando de la Presidencia, tendrá constante vinculación con las instituciones integrantes permanentes, invitadas y las asesoras, para recabar y procesar la información con la que se cuenta sobre el tema.

- X. Instrumentar las estrategias y decisiones acordadas durante las sesiones de trabajos ordinarias y/o extraordinarias.
- XI. Llevar a cabo eventos para difundir y promover el trabajo del Observatorio (foros, seminarios, talleres, etcétera.)
- XII. Coordinar, implementar y evaluar las actividades concernientes al Observatorio.

**Artículo 5.** La Dirección Ejecutiva tendrá a su cargo:

- I. Organizar y coordinar el Observatorio, mediante acciones conjuntas entre las instituciones integrantes.
- II. Diseñar las sesiones trimestrales de trabajo, coordinándose con todas las instituciones permanentes.
- III. Generar el boletín.
- IV. Generar boletines de los acuerdos y debates de las y los titulares de las Instituciones participantes.
- V. Coadyuvar con la presidencia en la realización de eventos para difundir y promover el trabajo del Observatorio (foros, seminarios, talleres, etcétera.)

**Artículo 6:** La Secretaría Técnica tendrá las siguientes funciones:

- I. Resolver en conjunto con la presidencia los asuntos presupuestarios para la operación del Observatorio.



INSTITUTO PARA LA  
MUJER NAYARITA



- II. Convocar a las representaciones de las instituciones integrantes permanentes e instituciones invitadas a las reuniones de trabajo ordinarias y/o extraordinarias.
- III. Coordinar los temas logísticos que se requieran.
- IV. Establecer contacto con las instituciones que integran el Observatorio y sus representantes.
- V. Verificar en conjunto con la presidencia que la operación del Observatorio se realice adecuadamente y que cada una de las partes que conforman el Observatorio proporcione la información que le corresponde.
- VI. Elaborar minutas de reuniones.
- VII. Será rotativa, con duración de un año, entre las instituciones integrantes permanentes.

**Artículo 7.** La comisión técnica sesionará trimestralmente para analizar, discutir y revisar el cumplimiento de las atribuciones de sus integrantes, será convocada por la Presidencia, adjuntando el orden del día.

**Artículo 8.** El Grupo de Trabajo tendrá a cargo el seguimiento de las acciones del Observatorio para lo cual deberá analizar y proponer trabajos conjuntos en torno a los procesos permanentes y coyunturales relativos a la participación política de las mujeres en Nayarit.

**Artículo 9.** El Grupo de Trabajo deberá sesionar al menos una vez cada semestre.

**Artículo 10.** Las instituciones integrantes estratégicas y población involucradas del Observatorio deberán enviar por escrito a la Presidencia el nombramiento de la persona designada como representante y su respectiva suplencia. En el caso de las instancias públicas, deberán designar preferentemente a personas titulares de las áreas de género y participación política o similar.

**Artículo 11.** Todas las propuestas realizadas por quienes integran el Grupo de Trabajo serán enviadas a la Secretaría Técnica por escrito, para que sean incorporadas en el orden del día del siguiente pleno del Observatorio.

**Artículo 12.** Son facultades y obligaciones de quienes integran el Grupo de Trabajo:

- I. Proponer a la Secretaría Técnica puntos para integrar en el Orden del Día.
- II. Asistir a las sesiones convocadas.
- III. Revisar las minutas de las sesiones.
- IV.
- V. Participar en los debates de las sesiones.
- VI. Analizar la información derivada de los trabajos del Observatorio.
- VII. Proponer asuntos generales.

**Artículo 13.** El Observatorio contará con un portal web en el cual será posible visibilizar los resultados del trabajo y seguimiento de los acuerdos del Grupo de Trabajo.

**Artículo 14.** La alimentación inicial y continua del portal es responsabilidad de la Presidencia en corresponsabilidad con la compilación y/o facilitación de la información mediante comunicación electrónica que realicen las instituciones y organizaciones que forman parte del Observatorio.

**Artículo 15.** Los datos personales que se obtengan con motivo de los trabajos del Observatorio deberán ser protegidos en términos de la legislación aplicable en la materia por la institución que la recabe, previendo la transferencia al Observatorio para fines de investigación y elaboración de estadísticas.

**Artículo 16.** Sobre la gestión de la información: La Presidencia, durante su periodo de responsabilidad, tendrá constante vinculación con las y los integrantes permanentes y personas invitadas del Observatorio, para recabar y procesar la información con la que se cuenta sobre el tema.

Se realizarán entregas periódicas de información. En la primera fase se construirá el portal con los datos que tienen compiladas las instancias que participan en el Observatorio. En sucesivas fases, la Presidencia en turno



podrá proponer la renovación de la estructura y diseño del sitio electrónico, previo acuerdo de la Comisión

Técnica.

**TRANSITORIO ÚNICO.** El presente Lineamiento entrará en vigor al momento de su emisión por la Comisión Técnica.